

DECRETO DE URGENCIA Nº 073-2010

ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA III CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL FORO AMÉRICA DEL SUR - PAÍSES ÁRABES (ASPA) Y SUS EVENTOS CONEXOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo general y estratégico de la Política Exterior peruana promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, consolidando la presencia del Perú en los ámbitos regional e internacional;

Que, asimismo, es objetivo específico de nuestra Política Exterior consolidar la participación peruana en el Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), como mecanismo orientado a fortalecer la cooperación interregional en los escenarios político, económico y cultural;

Que, la presencia en el Perú de los líderes del mundo árabe, región que cuenta, en su conjunto, con un porcentaje importante de los fondos de inversión existentes en el mercado financiero internacional, brindará una oportunidad para incrementar nuestras relaciones económico comerciales y en particular para mostrar las oportunidades de inversión existentes en nuestro país;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 287-2009-RE, se declaró de interés nacional la realización en el Perú, en el transcurso del primer trimestre del año 2011, de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), así como también sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar entre el año 2009 y el año 2011;

Que, como parte de las actividades preparatorias para la realización de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), a realizarse en la ciudad de Lima del 12 al 16 de febrero de 2011, se tienen previstas la Reunión de Altos Funcionarios del 7 al 9 de noviembre de 2010 y las Reuniones de Avanzada del Grupo América del Sur y Grupo Árabe para la segunda semana de enero de 2011;

Que, la dificultad en la conciliación de la agenda de los dignatarios de los treinta y tres países miembros del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), que participarán en la Cumbre y sus eventos conexos, aunada a la falta de representación diplomática de la mayoría de los países invitados, afecta la oportuna programación de las contrataciones que se requieren para la exitosa realización de los mismos;

Que, las particularidades de un encuentro inédito de dos regiones del mundo con sociedades y culturas diferentes, hacen necesario la adopción de medidas excepcionales y de carácter temporal, que de no dictarse de manera urgente afectaría el cumplimiento y éxito de la Cumbre y sus eventos conexos, perjudicando la imagen del Perú como país sede y potencial receptor de las inversiones que provengan de los países participantes, y por consiguiente el logro de los beneficios en materia económica y financiera que se espera del citado evento internacional;

Que, en tal sentido resulta de imperiosa necesidad establecer disposiciones especiales que posibiliten la realización de las actividades a efectuarse conforme a estándares internacionales de oportunidad, seguridad y calidad;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia establece disposiciones especiales para las contrataciones que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores para la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) y sus eventos conexos.

Artículo 2º.- De las contrataciones

Autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) y sus eventos conexos, conforme al procedimiento dispuesto en la presente norma, siempre que el valor referencial de cada una de las contrataciones a realizarse no superen el monto de S/. 425 000,00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º.- Del procedimiento

Las contrataciones que se realizarán en el marco de la presente norma seguirán el procedimiento detallado a continuación:

3.1 El requerimiento de la contratación del Secretario Ejecutivo Nacional será remitido al órgano encargado de las contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien realizará un estudio de posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar el valor referencial. Dicho estudio no necesariamente requerirá de dos fuentes.

El valor referencial será puesto a consideración del órgano competente para la certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente. El expediente que se conforme será aprobado por el órgano competente.

3.2 Las contrataciones de los proveedores se realizarán de manera directa. El proveedor elegido deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, excepto en los casos que se trate de proveedores no domiciliados.

3.3 En caso se determine, por las particularidades de la contratación, la necesidad de contratar con un determinado proveedor, su requerimiento, además de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, deberá contar con un informe técnico, visado por la dependencia técnica de la Entidad, de ser el caso, y suscrito por el Secretario Ejecutivo Nacional, en el que se sustente dicha necesidad, así como que sólo un determinado proveedor puede cubrir el requerimiento efectuado.

3.4 Luego de realizada la selección directa y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal, se gestionará a través del órgano competente la formalización de la respectiva contratación, para lo cual se solicitará al proveedor la remisión de la documentación necesaria.

Para efectos de la formalización de los contratos de bienes y/o prestación de servicios que superen los S/. 108 000,00 (Ciento Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), el proveedor deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. Dicha garantía deberá estar contenida en una carta fianza, cheque de gerencia o póliza de caución. En caso de existir prestaciones de ejecución periódica, el contratista podrá solicitar la retención por parte de la Entidad, del monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, importe que será devuelto al contratista a la conclusión del contrato correspondiente y siempre que las dependencias competentes hayan otorgado la conformidad correspondiente y se haya producido el pago.

El contrato podrá formalizarse inclusive el mismo día en que se ha elegido al proveedor, con el cual se contratará.

3.5 En caso de incumplimiento de obligaciones el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del órgano competente, queda facultado a requerir al contratista mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá resolver el contrato.

3.6 En caso la situación de incumplimiento del proveedor no pueda ser revertida y el Ministerio de Relaciones Exteriores requiera satisfacer su necesidad de forma inmediata, no será necesario efectuar un requerimiento previo para resolver el contrato. Dicha condición deberá ser establecida en el contrato.

3.7 El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del órgano competente, aprobará la ampliación y/o reducción de las prestaciones materia de contratación, en función de las necesidades que se presenten y siempre que sea para alcanzar la finalidad del contrato, para el desarrollo de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) y sus eventos conexos.

3.8 Toda contratación realizada para atender los requerimientos de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) y sus eventos conexos, deberá incluirse en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los siete (7) días hábiles de concluido el evento respectivo que forma parte de la citada Cumbre.

3.9 El Tribunal de Contrataciones del Estado será competente para imponer a los contratistas las sanciones por las infracciones a las que se refiere el artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017.

Artículo 4º.- De las contrataciones superiores a S/. 425 000,00

Las contrataciones cuyo valor referencial supere el monto de S/. 425 000,00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 5º.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la conclusión de las contrataciones efectuadas.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá las disposiciones de carácter operativo necesarias para la realización de las contrataciones en el marco de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCIA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores y
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas